



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 0100-2021-MTPE/2/14.1

Para: Juan Carlos Gutiérrez Azabache
Director General de Trabajo

Asunto: Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 6860/2020-CR

Referencia: a) Oficio N° 124-SG-ESSALUD-2021 (H.R.E-017117-2021)
b) Proveído N° 1125-2021-MTPE/2/14

Fecha: 04 de junio de 2021

Es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD, nos traslada la opinión de dicha entidad respecto al Proyecto de Ley N° 6860/2020-CR, "Ley que otorga una bonificación especial en los concursos de resindentado médico para el personal de salud que ha prestado servicios de atención a pacientes Covid-19" (en adelante, proyecto de ley), que fue solicitada por la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.
- 1.2 Mediante el documento b) de la referencia, se solicita que se emita opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.3 Conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la Dirección de Normativa de Trabajo emite opinión técnica en materia de trabajo.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Resindentado Médico.
- 2.2 Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. ANÁLISIS

- 3.1 El proyecto de ley propone otorgar una bonificación especial, para el concurso de resindentado médico, al personal de salud que haya prestado servicios en atención a pacientes COVID-19 en el Ministerio de Salud, ESSALUD, Direcciones Regionales de Salud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: NR4G75S



3.2 Al respecto, cabe señalar que el artículo 3 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, señala que el residentado médico es:

“(…) una **modalidad académica** de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud”.

3.3 Como se observa, el proyecto de ley trata sobre una modalidad académica y no versa sobre relaciones de trabajo. En atención a ello, esta Dirección de Normativa de Trabajo no tiene competencia para emitir opinión técnica sobre el proyecto de ley.

3.4 Sin perjuicio de lo anterior, recomendamos tener presente el Informe N° 101-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021, por el cual la Gerencia Central de Asesoría Jurídica de ESSALUD, en concordancia con la Gerencia Central de Gestión de las Personas, concluye que el proyecto de ley resulta viable con observaciones por lo siguiente:

“1.(…) se sugiere evaluar la aplicación de la propuesta normativa para todos los profesionales médicos, independientemente del lugar donde atendieron a los pacientes afectados por el COVID-19, ya sean centros asistenciales públicos o privados, a fin de no vulnerar el artículo 103 de la Constitución Política del Perú; y, que la bonificación se aplique a la evaluación curricular y no a la puntuación final, a fin que el residentado médico puede contar con los profesionales que destaquen con mayor objetividad a la especialidad a la que postulen.

2. La Gerencia Central de Gestión de las Personas opina que la iniciativa legislativa es viable con observaciones, referidas éstas a que el término utilizado sea el de “puntaje adicional” o “calificación extraordinaria” y no de bonificación; que sólo sea aplicado para el año 2021 y no de manera indefinida; se evalúe el porcentaje del 10% considerando que resulta excesivo; se regule la acreditación de haber servido en las prestaciones a pacientes que sufrieron COVID-19; y, se incluya en el beneficio a los demás profesionales de la salud.”

3.5 Finalmente, en atención a la materia comprendida, sugerimos que se traslade el proyecto de ley al Ministerio de Salud, a fin de que emita pronunciamiento en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Residentado Médico (artículo 5 de la Ley N° 30453).

IV. CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Normativa de Trabajo no es competente para emitir opinión técnica sobre el proyecto de ley. Sin perjuicio de ello, sugerimos tener presente la opinión de ESSALUD sobre el particular.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”*

V. RECOMENDACIÓN

Recomendamos trasladar el proyecto de ley al Ministerio de Salud para que emita opinión técnica.

Atentamente,

Renato Sarzo Tamayo
Director de Normativa de Trabajo

H.R E-017117-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext>” e ingresando la siguiente clave: NR4G75S